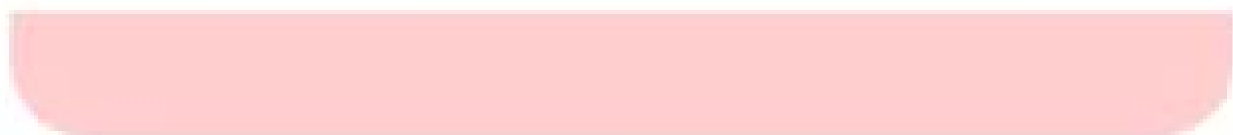




**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA  
“REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL TS PARADOR I”**

**sierra®  
nevada**



## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de Revisión Extraordinaria TS Parador I.

Dicho objeto corresponde al Expediente N° CE-181960026/10

1.2.- El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 13 de Abril de 2.010

1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto/memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto/memoria y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por Cetursa Sierra Nevada S.A. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada es la Directora General.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE**

Según el *Art.20 de LCSP*, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa Sierra Nevada y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con Cetursa Sierra Nevada, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que indican los artículos 64 y 65 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita frente a Cetursa Sierra Nevada, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Los certificados de clasificación o documentos similares, que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) y f) de los artículos 65 y 66, y las letras a) y c) a i) del artículo 67 de LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

- 4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- 4.4.- Los que contraten con Cetursa Sierra Nevada, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar en posesión de clasificación:

**Grupo P, subgrupo 07, categoría D, importe de contratación: D (de 120.001 € a 360.000 €).**

## **6. PRECIO**

- 6.1.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada, expresado en euros y sin el IVA que se incluirá como partida aparte.
- 6.2.- En el precio fijado se consideran incluidos todos los beneficios, gastos generales, acometidas de agua y energía provisionales de la obra y demás instalaciones que sean necesarias, incluidas las tasas, arbitrios por permisos que hayan de solicitarse del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, y cualquier otro precio, tasa o impuesto excepto el IVA.
- 6.3.- En ningún caso se producirá revisión de precios.
- Los precios unitarios de las partidas de obra señalados no sufrirán variación alguna, toda vez que el contratista ha tenido en cuenta para su elaboración las variaciones que puedan sufrir los precios de todos los agentes intervinientes en la realización de dichas obras.
- 6.4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando se realicen unidades de obra no señaladas en la oferta, el precio será incrementado en su caso, de acuerdo con los precios fijados para dichas unidades y aquellos otros contradictorios que pudieran surgir.

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

- 7.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de **CUATRO** meses, a contar desde la Adjudicación definitiva de las mismas.
- 7.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 *del LCSP*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

### **9.- CRITERIOS DE VALORACION.**

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

#### **1º Mejor precio: Hasta un máximo de 85 puntos**

La mejor puntuación, (85 puntos), corresponde a la oferta más baja.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 85 \times (\text{MOf} / \text{Of})$$

Siendo:

Of = Importe de la oferta analizada

MOf = Importe de la mejor oferta

#### **2º Experiencia en la revisión de Remontes mecánicos en estaciones de esquí: Hasta un máximo de 15 puntos**

Se valorarán las mejoras técnicas ofertadas que aporten ventajas y funcionalidades efectivas para cumplir el objeto del contrato

### **10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**10.1- ANUNCIOS:** La licitación será anunciada en la página web de Cetursa Sierra Nevada [http://www.cetursa.es/Perfil Contratante](http://www.cetursa.es/Perfil_Contratante) donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

**10.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

**1.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA "REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL TS PARADOR I"

Su contenido será el siguiente:

- a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.
- f) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa Sierra Nevada
- g) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
- h) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail.
- i) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa Sierra Nevada.
- j) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- k) Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en los Art. 64 y 66 de la LCSP.
- h) Certificado de existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño en las instalaciones o personas que pudiera derivarse de la ejecución de estos trabajos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa Sierra Nevada proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

**2.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA "REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL TS PARADOR I"

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de valoración número 2 establecido en la cláusula 9ª del presente Pliego.

**3.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA "REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL TS PARADOR I".

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como anexo I a este pliego de cláusulas administrativas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre N° 1 "Documentación General", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

**10.3.- CONFIDENCIALIDAD:** Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP.

**10-4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil durante los VEINTIUNO DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del contratante de Cetursa Sierra Nevada, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail ( [jayuso@cetursa.es](mailto:jayuso@cetursa.es) ; [lourdes.fernandez@cetursa.es](mailto:lourdes.fernandez@cetursa.es)) por fax ( 902-62.71.00) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no

será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

#### **11.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación estará presidida por la Directora General de Cetursa Sierra Nevada, y estará integrada por los siguientes vocales:

La Directora del Departamento Jurídico.

El Director Financiero.

El Director del Área de Remontes.

El Director del Área de Contratación y Servicios.

Actuará como Secretario con voz y sin voto el Jefe del Departamento de Contratación, D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa Sierra Nevada.

Las decisiones se tomaran por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente resolverá con el voto de Calidad.

#### **12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Departamento de Contratación, Patrimonio y Obras calificará la documentación la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.



### **13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de contratación, una vez calificada por el departamento de contratación la documentación del sobre N° 1, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto interno a la apertura y análisis del sobre N° 2 "Proposición Técnica" de los licitadores admitidos al objeto de su valoración conforme al criterio de valoración 2ª establecido en la cláusula 9ª del presente pliego, con anterioridad a la apertura de la proposición económica.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la proposición técnica y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, procederá en acto público a la apertura del sobre N° 3 "Proposición Económica".

El acto de apertura de la proposición económica se celebrará en la Sala de Reuniones de la planta segunda del edificio de Cetursa Sierra Nevada, sito en la Plaza de Andalucía nº 4, en Sierra Nevada-Monachil, a las 12 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

### **14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La Directora General, vista la propuesta de la Mesa de Contratación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada y notificada por fax o e-mail al indicado por los licitadores.

### **15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**

**15.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del Órgano de Contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

**15.2.-** La garantía podrá constituirse en la forma y condiciones establecidas en la Norma X de Las Instrucciones internas de Contratación de Cetursa Sierra Nevada S.A.

Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- ✓ Efectivo.
- ✓ Aval bancario.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista, conforme al art. 196 de LCSP
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato; de los gastos originados a Cetursa Sierra Nevada por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; o por incumplimiento en la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución de contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

#### **16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.**

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del Órgano de Contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

#### **17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

**17.1.-** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**17.2.-** Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 16.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del

contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 48 LCSP)

**18.2.-** El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales y justificados, se procederá, en presencia del contratista, a formalizar el acta de replanteo y de inicio de obra.

#### **V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

##### **20.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** Cetursa Sierra Nevada, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

**20.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser designada por éste y aceptada por Cetursa antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación y con dedicación plena.

##### **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- ✓ Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 196.8 LCSP).
- ✓ Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 218.1 LCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden a la Dirección Facultativa de la obra.

## **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y a las Prescripciones Técnicas (Anexo I) que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director/a facultativo/a de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. *(Art. 199 LCSP)*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes. *(Art. 198 LCSP)*

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**22.4.-** De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

Al objeto de coordinar las actividades preventivas de los riesgos laborales la empresa contratista designará a un técnico como responsable de las referidas tareas de obligado cumplimiento: Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Estudio de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y las medidas de provisión y uso de los Equipos de Protección Individual que les sean exigibles, en función de la normativa de aplicación.

Por parte de CETURSA SIERRA NEVADA S.A. se designa a Don Juan José Ayuso Molina como Coordinador de Prevención, a quien la contratista deberá proveer de la documentación referida y cualquier otra que abunde en el cumplimiento de la normativa de aplicación, en especial las derivadas del R.D. 171/04 de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Ambas partes podrán auxiliarse para el mejor desarrollo de las actividades preventivas de Servicios de Prevención Ajenos, en su caso.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos en Sierra Nevada la empresa contratista habrá de entregarle al Coordinador de Prevención la siguiente documentación:

- Relación de riesgos específicos de las actividades que desarrollen en la Estación de Esquí que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Acreditación por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la Evaluación de Riesgos y la Planificación de su actividad preventiva.
- Acreditación por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de Información y Formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo, así como las relativas a la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.
- Acreditación de las condiciones anteriores, para su entrega al empresario principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.

Asimismo, siempre que se produzca un cambio en los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos, se habrá de comunicar este hecho al Coordinador de Prevención. De igual manera, el Coordinador de Prevención habrá de ser informado cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo en el centro de trabajo.

**22.5.-** Al ejecutarse las obras dentro del entorno de un Parque Natural y/o Nacional, el Contratista, deberá tener especial cuidado tanto en los necesarios desplazamientos y acopio de materiales como en la propia ejecución de las obras, obligándose a respetar las directrices, normativas o sugerencias que, a través de la Dirección de Obra, por parte del Departamento de Medio Ambiente de Cetursa se le pudiesen efectuar.

El Contratista mantendrá en todo momento en perfecto estado de limpieza, tanto el solar donde estén ubicadas las casetas de obra y las zonas de obra, como los alrededores de la misma. A la terminación de la obra retirará todas las instalaciones, construcciones provisionales, o material sobrante de la misma y si no lo hiciese en el plazo de diez días lo podrá realizar la Propiedad con cargo al Contratista.

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. (Art. 129.5 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato

**23.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos

derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. (Art. 67.3. i) RG)

#### **24.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los quince días siguientes al periodo a que correspondan, debiendo contar, aquellas, con la conformidad del contratista y con el visto bueno del supervisor de la obra designado por la Cetursa.

**24.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 90 días, desde la fecha de emisión de la certificación.

La entrega del confirming se realizará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la Certificación, con el VºBº de la Dirección de Obra. En caso de que Cetursa retrase el pago más allá de esos 90 días, el importe de la certificación se incrementará en concepto de gastos financieros, en el EURIBOR del trimestre en vigor, incrementado en 0,5 puntos.

**24.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (Art. 201 LCSP).

#### **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**25.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente pliego.

**25.2.-** Si, llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, Cetursa podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 € por cada mil euros del precio del contrato (0,02%). Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Cetursa respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Cetursa por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**25.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Cetursa.

**25.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, Cetursa podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

## **26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**26.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (Art. 196.1 LCSP).

## **VI.- SUBCONTRATACIÓN**

### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**27.1.-** El contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 194, 202 y 217 de la LCSP*.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

**27.2.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

**27.3.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por Cetursa, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

**27.4.-** Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

### **28.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si Cetursa acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula 29.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra

ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (*Art. 203.2 LCSP*)

## **VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

**29.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

**29.2.-** El contratista, con una antelación de quince días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 45 días naturales, deberán concurrir el designado por Cetursa como responsable del contrato, en su caso, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de Cetursa las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

### **30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los *artículos 207 y 222 de la LCSP*.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

### **31.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN**

**31.1.-** Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.



En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección Facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**31.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **32- PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido por ley a contar desde la fecha de recepción de las obras. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

### **33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA**

**33.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**33.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

**33.3.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

# A N E X O I

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### REVISIÓN EXTRAORDINARIA TS PARADOR I.

#### 1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo definir los trabajos de Mantenimiento Mecánico englobados dentro del alcance de la Revisión Anual y Extraordinaria del remonte.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

##### ESTACIÓN MOTRIZ

- Cimentaciones: Comprobación visual de estado y apriete de anclajes.
- Estructura Principal: realización de END por partículas magnéticas en las zonas de mayor sollicitación, decapando las zonas afectadas y limpiando y repintando tras los ensayos.
- Volante Motriz: Cambio de rodamientos y engrase. Realización de END (partículas magnéticas en soldaduras y ultrasonidos en eje macizo y eje hueco). Revisión de dinamo tacométrica. Sustitución del bandaje. Comprobar la correcta entrada de cable y regulación si procede. Comprobar aprietes.
- Reductor: Análisis de vibraciones, comprobación del estado del aceite (filtrado o sustitución según proceda) y la ausencia de fugas en juntas y conexiones.
- Comprobar que el acoplamiento secundario entra y sale normalmente. Cambiar tornillería de unión con la estructura, apretar al par y marcar. Limpieza y revisión de válvulas de bypass.
- Motor eléctrico: Análisis de vibraciones. Análisis de aislamiento. Estado de alineación. Estado de fijaciones.
- Motor de emergencia, transmisión hidráulica: cambio de aceite, comprobar funcionamiento, limpieza de escape, comprobar calentadores, dinamo, silentblock, tubo de escape.
- Sistema de Frenos: Realización de END en el bastidor. Desmontaje, limpieza, revisión visual y engrase del conjunto. Comprobación de desgaste y ajuste de cotas según manual del fabricante. Regulación si procede en las pruebas de carga.
- Cardan motor eléctrico-reductor: Desmontaje, realización de END en toma de fuerza interna y en soldaduras (decapando y pintando), comprobación de rótulas, engrasar, montar y reapretar tornillería.
- Balancines de estación: Desmontaje completo de todos los componentes, limpieza, sustitución de casquillos y bandajes si procede; realización de END a los ejes de balancín, sustituyendo todos aquellos que sean rechazados.
- Limpieza y conservación general.

##### ESTACIÓN DE RETORNO

La estación de retorno se encuentra dentro de un edificio con difícil acceso para grúas y otro tipo de maquinaria.

- Cimentaciones: Comprobación visual de estado y apriete de anclajes.
- Estructura Principal: realización de END por partículas magnéticas en las zonas de mayor sollicitación, decapando las zonas afectadas y limpiando y repintando tras los ensayos.
- Volante de retorno: realización de END (partículas magnéticas en soldaduras, ultrasonidos en eje macizo, análisis de vibraciones) y engrase. Comprobación del estado del bandaje y unión final. Comprobar la correcta entrada de cable y regulación si procede. Comprobar aprietes.
- Balancines de estación: Desmontaje completo de todos los componentes, limpieza, sustitución de casquillos y bandajes si procede; realización de END a los ejes de balancín, sustituyendo todos aquellos que sean rechazados
- Limpieza y conservación general.

## ESTACIÓN INTERMEDIA

- Cimentaciones: Comprobación visual de estado.
- Estructura Principal: realización de END por partículas magnéticas en las zonas de mayor sollicitación, decapando las zonas afectadas y limpiando y repintando tras los ensayos.

## SISTEMA DE TENSIÓN

- Carro: Medida de inclinación y posición. Comprobación de libre traslación. Limpieza de pistas de rodadura. Comprobar finales de carrera. Comprobar apriete de tornillería. Engrase de partes móviles.
- Cilindros: Comprobación de fugas. Limpieza y lubricación de vástagos. Sustitución de mangueras y retenes si se detectan deficiencias en estos elementos.
- END: Ruedas y soporte de carro, bulones de fijación y vástagos.

## LÍNEA

- Línea de seguridad: Retensado y embridado de todos los tramos de la línea de seguridad; revisión y pruebas funcionales.
- Descarrilar cable dejándolo sujeto en caballete o anillas de descarrilo, debidamente protegido para evitar daños al mismo.
- Balancines: Desmontaje, limpieza, revisión extraordinaria y posterior montaje del 100% de balancines de línea. Se realizarán END a los ejes sustituyendo los rechazados y todos aquellos que visualmente presenten desgaste. Engrase y sustitución si procede de casquillos, bandajes, rodamientos y otros elementos del balancín que presenten deficiencias.
- Alineación: Encarrilar cable, aplomar según protocolo Doppelmayer con calces homologados para dejar los balancines perfectamente verticales, y alineado utilizando asistencia topográfica.
- Torres: Realización de END en las soldaduras de la base y fuste. Inspección y reparación de pasarelas, barandillas, escaleras, líneas de vida y cimentaciones. Control de apriete de los anclajes de la base. Retirada de un tornillo de la unión fuste ménsula (1 de cada torre) para comprobar corrosión, y cambio de toda la tornillería de la unión si se detectan fallos en el tornillo.

- Señalización, comprobar estado y sustitución si es preciso

## **VEHÍCULOS**

- Sacar los vehículos de la línea y desmontaje de pinzas.
- Vehículos: Revisión del armazón y elementos auxiliares en el 100% de las sillas sustituyendo todos aquellos elementos que presenten deterioro (silentblocks, arquillos, asientos, respaldos, remaches, brazos, etc.).
- Realización de END en el 100% de los vehículos:
- Partículas Magnéticas en las soldaduras de unión entre casquillo de pinza y brazo, entre brazo y bastidor, en el propio bastidor, y en la unión bastidor-banqueta;
- Ultrasonidos en las zonas curvas del bastidor y brazo.
- Pinzas: Revisión extraordinaria del 100% de las pinzas:
- Desmontaje, limpieza, revisión de los sistemas de tensión, END en empujador y mordazas, sustitución de todos aquellos elementos que presenten desgaste, engrasado, montaje y pruebas de deslizamiento sobre cable en el 100% de las pinzas.
- Montaje de pinzas y vehículos en línea.

## **PRUEBAS DE CARGA**

- Carga de lastres en vehículos
- Comprobación de los parámetros de frenada
- Reajuste de frenos si procede
- Descarga de lastres

## **3. CONSIDERACIONES GENERALES**

Para la realización de los trabajos no se corta la carretera al público.

Todos los trabajos y revisiones estarán de acuerdo con los manuales, indicaciones y boletines del constructor. Toda la información se solicitará a la empresa constructora Doppelmayer o a la empresa explotadora Cetursa. La empresa que realiza la revisión no le exime de su responsabilidad el no conocer las buenas formas o las indicaciones del constructor para realizar estas de la manera correcta.

Se realizarán los informes consecuentes después de la revisión y estos deben de tener en anexo un documento de la empresa constructora confirmando que estos son los adecuados y pertinentes.

Todos los consumibles serán suministrados o autorizados por Cetursa previa autorización del departamento técnico.

Toda la tornillería será apretada con llaves dinamométricas y pintadas para comprobar su estado.

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ en representación de la  
Empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF n° \_\_\_\_\_ domiciliado  
para todos los actos de este procedimiento en la C/ \_\_\_\_\_ n°  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, enterado de los pliegos de condiciones aprobados  
por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar la  
" \_\_\_\_\_ " convocado por Cetursa Sierra Nevada  
S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a  
la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio  
de (en letra y número) \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), IVA  
EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (en letra y número)  
\_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), por lo  
que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra y número)  
\_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de  
cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el  
pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Lugar, fecha y firma del licitador)  
Fdo. :

## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ en nombre de la empresa \_\_\_\_\_ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Lugar, fecha y firma del licitador)  
Fdo: